



Resolución Ministerial

N° 011-2025-MIMP

Lima, 24 de enero de 2025

Vistos, el Memorándum N° D000023-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000001-2025-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000030-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que *“Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas-Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación”*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 30.1 del artículo 30 que *“mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, se aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS denominada *“Disposiciones sobre el Proceso de Homologación de Requerimientos”*, en cuyo inciso 8.3.1 del numeral 8.3, se establece que el ministerio debe conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades, disponiendo que sus integrantes, como mínimo, serán: *un representante del titular del ministerio, quien será el Coordinador; un representante de la máxima autoridad administrativa; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del ministerio*; asimismo, en el numeral 8.3.2 se dispone que la designación del Equipo de Homologación deberá aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un (1) año;



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 09:00:29 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES CLEMENTE Jose
Antonio FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2025 08:57:11 -05:00



Firmado digitalmente por MOREL
GUTIERREZ Rafael Alfonso FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.01.2025 14:34:22 -05:00

Que, en el marco de la citada normativa, mediante Resolución Ministerial N° 030-2024-MIMP del 25 de enero de 2024, se conforma el Equipo de Trabajo denominado Equipo de Homologación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estableciendo su artículo 3, que el mismo tiene una vigencia de un (1) año;

Que, sobre la base de lo solicitado con el Informe N° D000001-2025-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración y lo señalado por la Secretaría General, resulta necesario extender la vigencia del citado Equipo de Homologación;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP; y, la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

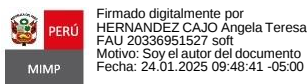
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extender, por un (1) año, la vigencia del Equipo de Trabajo denominado Equipo de Homologación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establecida en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 030-2024-MIMP.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Homologación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conformado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 030-2024-MIMP, y a la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables